



Establece disposiciones y listados, para la actualización permanente de productos explosivos y sustancias químicas sometidas a control de la Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario.

SANTIAGO, 10 ENE. 2017

## RESOLUCIÓN EXENTA

000096

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
3. Las atribuciones conferidas al Director General por la Ley 17.798, sobre "Control de Armas".
4. Lo establecido en el Reglamento Complementario de la Ley 17.798 sobre "Control de Armas".
5. La resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Oficio IDIC.BPCH.SCC. (P) N° 13825/264 de 07.NOV.2016, mediante el cual adjunta proyecto de resolución exenta y listado de productos sometidos a control.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer disposiciones que permitan establecer claramente los productos explosivos y sustancias químicas controladas y sus listados correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.
2. La conveniencia de mantener actualizada la información referida al Listado de Productos Explosivos Controlados y Listado de Sustancias Químicas Controladas, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.
3. La necesidad de difundir ampliamente a los usuarios la información referida a los listados de productos explosivos o sustancias químicas afectas al control y fiscalización de la Ley N°17.798 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario.

### RESUELVO:

1. Establézcanse las siguientes disposiciones relacionadas con el control y fiscalización de productos explosivos y sustancias químicas a nivel nacional, los cuales servirán de base para la elaboración y actualización permanente de los listados dispuestos por la legislación vigente al Banco de Pruebas de Chile:

**a. Disposiciones previas**

- El control de productos explosivos y sustancias químicas controladas, será realizado a los productos o sustancias considerados en los siguientes listados, los cuales serán oficializados mediante la Resolución respectiva y difundidos a través de la página WEB de la DGMN:
  - Listado de Productos Explosivos Controlados
  - Listado de Sustancias Químicas Controladas
  
- El Listado de Productos Explosivos Controlados y el Listado de Sustancias Químicas Controladas, serán estandarizados a nivel nacional, sobre la base de la clase y la división de las disposiciones vigentes de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, Reglamentación Modelo, la cual concuerda con la clasificación de las sustancias peligrosas y los números asignados a estas sustancias, en la Norma Chilena NCh 382, Sustancias Peligrosas, Clasificación General.
  
- Cuando existan actividades relacionadas con la asignación o comprobación de la clasificación de productos o sustancias afectas al control de la legislación vigente, ésta será realizada sobre la base del Manual de Pruebas y Criterios de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas.
  
- Los listados oficializados y difundidos a través de la página WEB de la DGMN, serán aplicables a productos o sustancias químicas originadas por concepto de Producción Nacional o Importación de los mismos. Estos listados considerarán los siguientes antecedentes:
  - Nombre y descripción del producto explosivo o sustancia química controlada.
  - Clase o clasificación de Naciones Unidas.
  - Número de Naciones Unidas.
  
- Los mencionados listados son dinámicos, vale decir se actualizan oficialmente a través de la página WEB de la DGMN, cada vez que se produzcan cambios de versiones, de clasificación o de reclasificación de determinados productos o sustancias afectas al control y a la fiscalización dispuesta en la legislación vigente.
  
- Lo anterior implica entre otros aspectos, que los usuarios de la ley que se consideren afectados por el encuadramiento de determinados productos o sustancias sometidas a control, podrán representarlo a la DGMN para su análisis y resolución. Esta Autoridad Central de Coordinación lo remitirá al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, para que en su función de Banco de Pruebas de Chile y Autoridad Asesora, realice un análisis técnico e informe a la DGMN para su resolución.

**b. Consideraciones legales aplicadas a los explosivos:**

- Todos los productos explosivos y los productos o sustancias químicas base para explosivos u otros encuadrados en la Clase 1 Explosivos, correspondientes a las versiones vigentes de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (NCh 382, Sustancias Peligrosas, Clasificación General), están afectos al control y a la fiscalización dispuesta en la Ley N°17.798 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario.
- Se adjunta en Anexo N° 1, el Listado de Productos Explosivos Controlados, ordenados por orden alfabético, extraído de la última versión de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas.

**Consideraciones legales aplicadas a las sustancias químicas:**

- Todos los productos o sustancias químicas considerados en el listado de Anexo N° 2 Listado de Sustancias Químicas Controladas, ordenados por orden alfabético y clasificación de Naciones Unidas, estarán afectos al control y a la fiscalización dispuesta en la Ley N°17.798 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario.
- De igual forma, todos los productos, elementos o sustancias químicas clasificadas en el País como "Sustancias peligrosas", que tengan componentes de la Clase 1 Explosivos, estarán afectos al control y a la fiscalización dispuesta en la Ley N°17.798 sobre Control de Armas y su Reglamento Complementario
- El mencionado listado, ha sido confeccionado de acuerdo a los criterios que permiten aplicar las disposiciones legales citadas en VISTOS de la presente Resolución:
  - Sustancias químicas esencialmente susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos.
  - Sustancias químicas que sirven de base para la elaboración de municiones, proyectiles, misiles o cohetes, bombas, cartuchos y elementos similares.

**c. Sustancias químicas de baja peligrosidad y consumo masivo:**

- Se ha omitido la inclusión en el listado de sustancias químicas controladas, aquellas de baja peligrosidad y consumo masivo, por lo que, recaerá en las Empresas responsables, la fiscalización en lo que respecta a su fabricación, comercialización, manipulación y transporte.

**2. La presente Resolución anula y deja sin efecto la siguiente resolución:**

- Resolución DGMN.DCAE.SDE.N°9080/03 de fecha 05.ENE.2012.
- Cualquier otra disposición respecto de los Listados de Explosivos y Productos Químicos.

La presente Resolución, no anula los listados de equivalencias a dinamita 60% de Explosivos y Productos Químicos (Nitrato de amonio), que se encuentran publicados en la página web de la Dirección General de Movilización Nacional.

